



Radicado: D 2025070002157

Fecha: 20/05/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se termina una comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, y un nombramiento provisional en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, y en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante Decreto No.2024070000484 de 23 de enero de 2024, se concedió Comisión de Servicios no remunerada para ocupar un cargo de Libre Nombramiento y Remoción, al señor JOHN MICHEL GARCIA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.042.769.700, Magister en didáctica de las matemáticas en educación secundaria y

"....."

bachillerato, vinculado en propiedad PDET en el grado 3AM, del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, quien labora como Docente de Aula, área Matemáticas, en la I. E. R. Marco A. Rojo, sede C. E. R. Villa Marina, del municipio de Valdivia, plaza No.6365, con el fin de asumir el cargo de Secretario de Educación, Cultura y Deporte en el municipio de Santa Rosa de Osos, a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 17 de enero de 2027.

Mediante el Decreto No.2024070001314 del 14 de marzo de 2024, se nombró en provisionalidad vacante temporal al señor LEYNER DAVID ASPRILLA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.077.460.173, Licenciado en Matemáticas y Física, en el grado 2A, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 como Docente de Aula, área Matemáticas, en la I. E. R. Marco A. Rojo, sede C. E. R. Villa Marina, del municipio de Valdivia, plaza No.6365, a partir de la notificación del acto administrativo y hasta el 17 de enero de 2027 o mientras dure la Comisión de Servicios no remunerada del señor JOHN MICHEL GARCIA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.042.769.700.

Mediante solicitud escrita y radicada No. ANT2025ER023175 de 12 de mayo de 2025, el señor JOHN MICHEL GARCIA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.042.769.700, solicitó la terminación de la comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, y el reintegro a su plaza en propiedad a partir del 01 de junio de 2025, en razón de la renuncia presentada al Alcalde del municipio de Santa Rosa de Osos, el señor Luis Bernardo Molina Granda, con fecha del 31 de mayo de 2025.

En atención a que el día 01 de junio es domingo y el 02 de junio es día festivo, el señor García Hoyos, se reintegrará a sus funciones como Docente, el día 03 de junio de 2025.

En razón de lo anterior, se hace necesario terminar la comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, al señor JOHN MICHEL GARCIA HOYOS, para regresar a su cargo en propiedad, y dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal del señor LEYNER DAVID ASPRILLA PALACIOS.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción, al señor JOHN MICHEL GARCIA HOYOS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.042.769.700, Magister en didáctica de las matemáticas en educación secundaria y bachillerato, vinculado en propiedad PDET en el grado 3AM, del Escalafón Nacional Docente, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, para reintegrarse a su cargo a partir del 03 de junio de 2025, como Docente de Aula en el área Matemáticas en la I. E. R. Marco A. Rojo, sede C. E. R. Villa Marina, del municipio de Valdivia, plaza No.6365, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, el 30 de mayo de 2025, del señor LEYNER DAVID ASPRILLA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No.1.077.460.173, Docente de Aula del área de matemáticas, en la I. E. R. Marco A. Rojo, sede C. E. R. Villa Marina, del municipio de

“.....”

Valdivia, en razón del regreso del señor JOHN MICHEL GARCIA HOYOS, a su plaza en propiedad, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor JOHN MICHEL GARCIA HOYOS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTICULO CUARTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTICULO QUINTO: Notificar al señor LEYNER DAVID ASPRILLA PALACIOS, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él procede recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mauricio Alviar R
MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|----------------|------------|
| Proyectó: | Olga Lucía Cadavid Rendón Auxiliar Administrativa – Talento Humano | <i>[Firma]</i> | 15/05/2025 |
| Revisó: | Oscar Felipe Velásquez Muñoz / Daniel Felipe Ossa Sánchez Abogados – Dirección Asuntos Legales | <i>[Firma]</i> | 19/05/2025 |
| Revisó: | María Lilibiana Mendieta Directora de Asuntos Legales | <i>[Firma]</i> | 20/05/25 |
| Revisó: | Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano | <i>[Firma]</i> | 20-05-25 |
| Aprobó: | Adrián Alexander Castro Ázate Subsecretario Administrativo | <i>[Firma]</i> | 20-5-25 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.